

Señora Directora
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2023/0016800
Asunto: Solicitud de patente de invención para: “UN ARTÍCULO TIPO PANTALÓN DESECHABLE QUE TIENE BORDES CONTORNEADOS PARA LAS PIERNAS Y UN MÉTODO PARA PRODUCIR EL ARTÍCULO TIPO PANTALÓN DESECHABLE”
Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
Fecha de solicitud: 04 de diciembre de 2023

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **21502**, notificado el 3 de diciembre de 2025.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, y con el ánimo de aportar claridad al objeto de la presente solicitud, adjunto una modificación al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, en donde la reivindicación 1 se ha modificado para incluir la característica de *“en donde cada sección de borde de pierna frontal (11f, 12f) comprende solo un dicho punto interno (Pif1, Pif2)”*.

Esta modificación encuentra soporte en las líneas 9 a 13 de la página 33 de la descripción, tal como fue originalmente presentada, en donde se establece que *“Cada sección de borde de pierna frontal 11f, 12f de los artículos tipo pantalón desechables como se divulga en el presente documento tiene solo un dicho punto más alto Pif1, Pif2 donde la distancia entre la sección de borde de pierna frontal 11f, 12f y el borde de cintura frontal 31 es la distancia más pequeña entre la sección de borde de la pierna frontal 11f, 12f y el borde de cintura frontal 31”*. Cabe aclarar que dicho “punto más alto (Pif1, Pif2)” corresponde al “punto interno (Pif1, Pif2)” de acuerdo con el lenguaje utilizado en la reivindicación 1.

Así, la modificación anteriormente descrita cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1603502	<i>“Pant-shaped garment with improved fit”</i>	14 de diciembre de 2005
D2	US2001007935	<i>“Disposable menstrual panty”</i>	12 de julio de 2001

III. EN CUANTO LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador considera que las características de la reivindicación 1 serían divulgadas en su totalidad por cualquiera de los documentos D1 o D2. Además, también considera que las características de las reivindicaciones dependientes 2, 6 y 9 a 20 son divulgadas por el documento D1 y las características de las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 7, 8 y 17 a 20. Por lo tanto, el capítulo reivindicatorio no cumpliría con el requisito de novedad.

Frente a tales afirmaciones, me permito manifestar respetuosamente mi desacuerdo, toda vez que, el arte previo citado por el Examinador no anticipa todas y cada una de las características del artículo absorbente de la reivindicación 1, máxime a la luz de las modificaciones presentadas, como se expondrá a continuación.

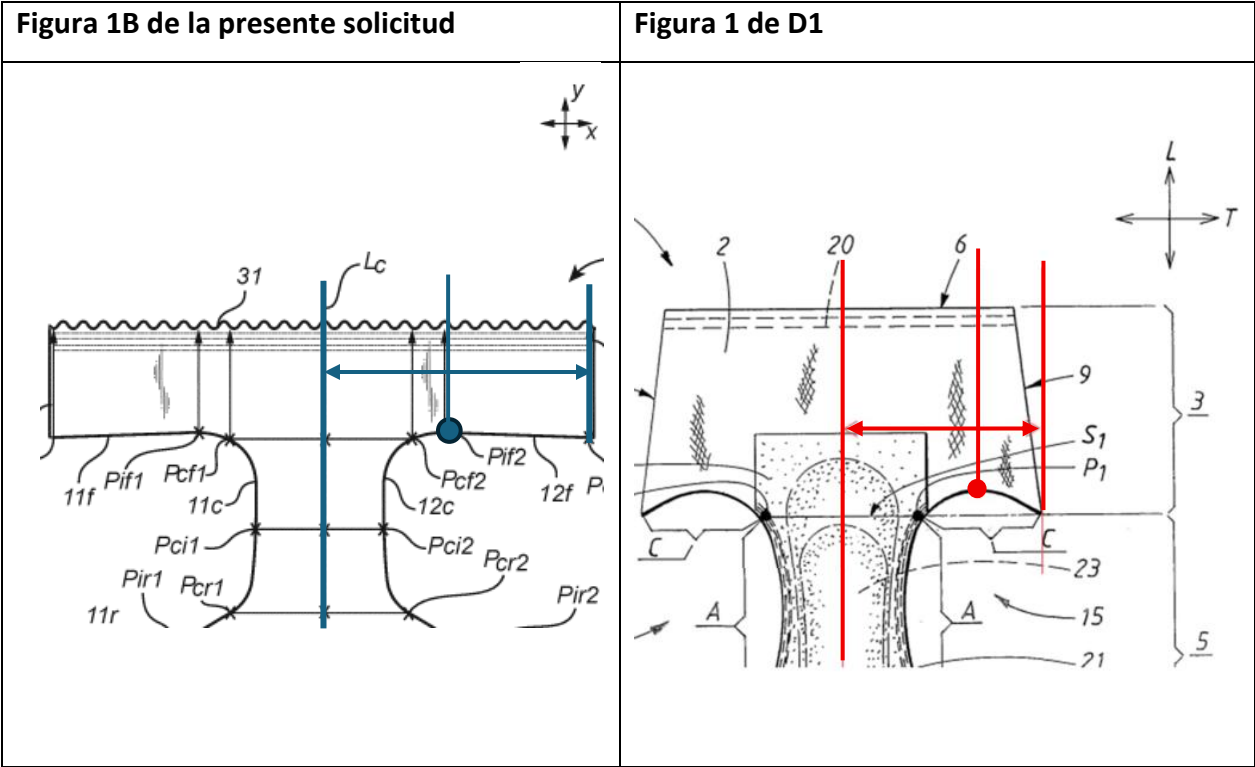
3.1 Novedad respecto a D1

En primer lugar, deseo señalar que el documento D1 no divulga la siguiente característica de la reivindicación 1:

“cada sección del borde frontal de pierna (11f, 12f), que tiene un punto interno (Pif1, Pif2) está ubicada en la sección del borde frontal de pierna (11f, 12f) a una distancia mayor de la costura lateral correspondiente (20, 21) que de la línea central (Lc) (...) una distancia entre el punto interno (Pif1, Pif2) de la sección del borde frontal de pierna (11f, 12f) y el borde frontal de cintura (31) es la distancia más pequeña entre la sección del borde frontal de pierna (11f, 12f) y el borde frontal de cintura (31), y es menor que una distancia entre el

punto externo (Pof1, Pof2) de la sección del borde frontal de pierna (11f, 12f) y el borde frontal de cintura (31) (...)” (énfasis añadido)

En D1, el equivalente al “punto interno” se encuentra más cerca de la costura lateral que de la línea central longitudinal, lo cual es directamente contrario de lo que se define en la reivindicación 1. A continuación, se muestra un extracto de la Figura 1B de la presente solicitud comparado con un extracto de la Figura 1 de D1, donde se han añadido líneas rojas para resaltar la diferencia en las distancias entre el “punto interno” (•) y la línea central longitudinal o la costura lateral de D1, respectivamente, y se han añadido líneas azules para resaltar la diferencia en las distancias entre el punto interno Pif2 (•) y la línea central longitudinal o la costura lateral de la reivindicación 1.



Teniendo las diferencias señaladas, la materia de la reivindicación 1 es novedosa frente a D1.

3.2 Novedad respecto a D2

Con respecto a la supuesta falta de novedad en vista de las enseñanzas de D2, posiblemente, el Examinador afirma que todas las características de la reivindicación independiente 1 se revelan en D2 al interpretar los puntos posicionados en el rango indicado por β (—) en el borde de la porción frontal del cuerpo 14 con elásticos de pierna 32 de D2 (como se muestra a continuación, a partir de una porción de la Figura 1 de D2) como equivalentes a los “puntos internos (Pif1, Pif2)

ubicados en la sección del borde frontal de pierna (11f, 12f)” en los cuales la distancia entre la sección del borde frontal de la pierna y el borde frontal de la cintura es mínima:

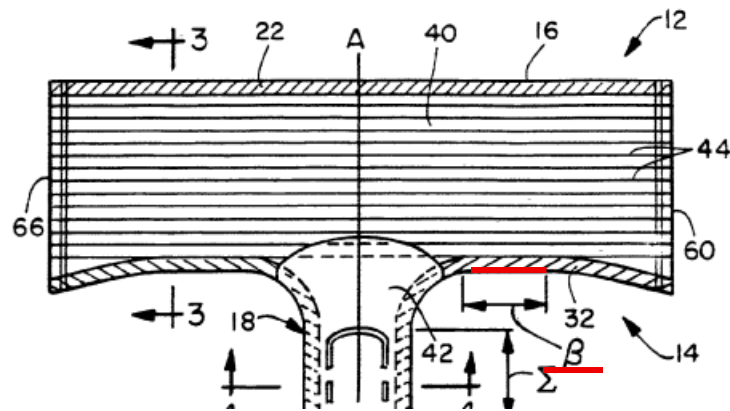


Figura 1 de D2

Según las modificaciones descritas en el numeral I del presente memorial, la reivindicación 1 se ha modificado para especificar que cada sección del borde delantero de la pierna 11f, 12f comprende **solo un punto interno** Pif1, Pif2. Por el contrario, el artículo tipo pantalón desechable descrita en D2 presenta una sección horizontal recta β (ver párrafo [0040] de D2) que, como se puede observar, incluye múltiples puntos en los que la distancia al borde delantero de la cintura es mínima.

En este sentido, me permito señalar que D2 también menciona que el ángulo formado entre la sección recta β y la línea central puede estar entre 75° y 110° (ver el párrafo [0040] de D2). De esta enseñanza se desprende que la sección recta β no necesita estar dispuesta horizontalmente, como en la realización ilustrada en la Figura 1 de D2. Por lo tanto, en realizaciones distintas a la mostrada en la Figura 1, es decir, en realizaciones en las que la sección recta β no está alineada horizontalmente, no se puede deducir directa e inequívocamente de D2 que exista **un solo punto** interno que represente la distancia mínima entre la sección del borde delantero de la pierna y el borde delantero de la cintura. Además, incluso si se identificara dicho un solo punto interno en D2, no se indica claramente dónde se ubica dicho punto con la menor distancia al borde delantero de la cintura (es decir, D2 no indica si dicho punto interno está ubicado más cerca de una línea central que de una costura lateral, como exige la reivindicación 1). Es más, ninguna enseñanza de D2 ilustra una realización con una sección recta β alineada de forma distinta a la horizontal, lo que respalda el argumento de que las relaciones entre los puntos definidos en la reivindicación 1 no se describen de forma directa e inequívoca.

Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 1 también es novedoso con respecto a las enseñanzas de D2.

Así las cosas, y en vista de lo discutido anteriormente, queda claro que la invención reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio cuenta con un inequívoco carácter novedoso frente a los documentos del arte previo, cumpliendo con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión Andina 486.

IV. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

Además de las consideraciones anteriores, me permito señalar que la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio modificado también cuenta con una evidente altura inventiva.

En este respecto, en primer lugar, me permito dirigir la atención del Examinador a la característica añadida a la reivindicación 1, la cual define solo un punto interno Pif1, Pif2 por cada sección de borde de pierna frontal 11f,12f. Esta definición adicional contribuye a que la forma de los bordes de las piernas se asemeje a una zona con forma de corazón (como se enseña en la página 8, líneas 20 a 23 de la descripción originalmente presentada), dando como resultado un artículo tipo pantalón, más discreto, similar a una prenda interior, con una mayor conformidad y comodidad con el cuerpo (ver la página 5, líneas 16 a 20 de la descripción originalmente presentada).

Entonces, la persona versada en la materia se habría encontrado ante el problema técnico de proporcionar un artículo tipo pantalón con una mayor conformidad con el cuerpo y una mayor comodidad que se pudiera usar discretamente.

Frente a este problema técnico, las enseñanzas del documento D2 alejan a la persona versada en la materia del artículo tipo pantalón reivindicado, en concreto estas enseñanzas dirigirían a la persona versada en la materia hacia un artículo tipo pantalón con una sección recta (horizontal) en el borde frontal de la pierna, como se muestra en la Figura 1 de D2. Interpretando las enseñanzas de D2 a la luz de la reivindicación 1, la realización representada en la Figura 1 de D2 comprende múltiples “puntos internos” en el borde frontal de la pierna, en donde la distancia al borde frontal de la cintura es mínima.

Incluso si uno fuera a identificar en D2 tal **un solo** “punto interno” en la divulgación del ángulo formado entre la sección recta β y la línea central en el rango de 75° a 110° (como enseña el

párrafo [0040] de D2), no hay nada en el resto del documento D2 que hubiera enseñado a la persona experta a disponer tal punto interno más cerca de la línea central que se extiende longitudinalmente que de la costura lateral.

Por otra parte, si bien D1 puede interpretarse que revela de un único “punto interno” en la sección del borde delantero de la pata (como se mostró anteriormente, en la Figura 1 de D1), este punto está dispuesto más cerca de una costura lateral que de una línea central longitudinal, lo que enseña directamente en contra de las características aquí reclamadas y, por lo tanto, también habría alejado a la persona versada en la materia del objeto aquí reclamado.

En vista de lo anterior, el objeto de la reivindicación 1, y por tanto, de sus reivindicaciones dependientes 2 a 20, no resulta evidente a partir del arte previo citado, y, por tanto, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 18 de la Decisión 486.

V. PETICIÓN

- 5.1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
- 5.2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que se amerite una revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

- 6.1. Capítulo reivindicatorio modificado conformado por **20 reivindicaciones**;
- 6.2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908